

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto que admitió la presente demanda de imposición de servidumbre de conducción eléctrica, se ordenó a la parte demandante a poner a disposición del Juzgado, y en favor de la parte accionada, las sumas correspondientes a los estimativos de la indemnización del inmueble objeto de litigio; circunstancia que hasta la fecha no ha sido acreditada por la parte actora. A despacho para que provea. Medellín, veintisiete (27) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandada	ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00130 00
Interl. # 983	Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que proceda conforme se indicó en el numeral 3° del auto que admitió la demanda, esto es, proceda a consignar las sumas correspondientes a los estimativos de la indemnización del inmueble objeto de litigio, a favor de la parte demandante, y a disposición de esta dependencia judicial, en la Cuenta N°050012031006 del Banco Agrario Sucursal Carabobo, con los datos del presente proceso.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la acreditación de dicha carga procesal, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **112**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**